



RESOLUCIÓN

Asunto: APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

E2022010449S00030

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2022, acordó aprobar las Bases Reguladoras y la Convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones que redunden en la conservación y mejora de la biodiversidad de la isla de Tenerife: "Rincones de Biodiversidad", en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad número 1.

Las citadas bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el 11 de enero de 2023, y la convocatoria, en el anuncio del Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 16 de enero de 2023.

SEGUNDO. - Una vez recibidas las solicitudes de subvención, y tras la valoración de los proyectos presentados e instrucción del correspondiente procedimiento, se efectuó el otorgamiento de las mismas, según Resolución R0000067304, de fecha 1 de diciembre de 2023, siendo uno de los beneficiarios de las mismas, Asociación Movimiento por la Autogestión y la Educación, con NIF G38748034, por importe de 7.485,53€, con la temática "Jardín Sensorial CEIP GESTA Veinticinco de Julio".

TERCERO. - Se fijó el periodo de ejecución de la actividad subvencionada (Base 10ª) entre los días 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

CUARTO. - Mediante Resolución R0000069713 de la Consejera Insular de fecha 28 de diciembre de 2023, se amplió el plazo de ejecución de la subvención hasta el 30 de septiembre de 2024, por lo que el plazo de justificación pasó a estar establecido hasta el 31 de diciembre de 2024.

QUINTO. - La **Asociación Movimiento por la Autogestión y la Educación** presentó en enero de 2025 la documentación justificativa de la mencionada subvención.

Siendo la modalidad de justificación prevista en las bases reguladoras de la presente subvención la "*Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor*", la entidad presentó la siguiente documentación:

- **Memoria de actuación**, relativa al proyecto "**Jardín Sensorial CEIP GESTA Veinticinco de Julio**", con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- **Memoria económica abreviada**, que refleja los gastos incurridos en la realización del proyecto subvencionado, agrupados en atención a su naturaleza, con indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- **Informe de revisión de la cuenta justificativa**, emitido por ABREU Auditores y Asesores Asociados, S.L.P adscrita al Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, inscrita en el Registro oficial de Auditores de Cuentas con número S2162,

Código Seguro De Verificación	tDRRiRJGTVKvD03P0h3cyQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	07/07/2026 10:49:41
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	07/07/2026 10:48:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tDRRiRJGTVKvD03P0h3cyQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/4





siendo el resultado de las comprobaciones realizadas **favorable** en cuanto al cumplimiento por parte de la beneficiaria de la normativa aplicable y de las condiciones impuestas para la percepción de la presente subvención.

La entidad no ha aplicado la totalidad de la subvención otorgada, sin embargo, atendiendo a la base reguladora 13.2 d) se permite la inyección de gastos previstos en el presupuesto al no exceder del 10% del importe subvencionado, por tanto, la entidad beneficiaria no debe reintegrar el importe de subvención aplicada.

SEXTO. - Una vez examinada la documentación aportada, se considera que la misma **cumple** con todos los requerimientos estipulados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo **30.2** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas (...).”*

II.- El **artículo 74** del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que:

“1. Las bases reguladoras de la subvención podrán prever una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 de este Reglamento siempre que:

a) La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) El auditor de cuentas lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.

c) La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada (...)

5. El contenido de la memoria económica abreviada se establecerá en las bases reguladoras de la subvención, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas (...).”

III.- De acuerdo con lo establecido en el **régimen de justificación** contemplado en la **base reguladora nº 13**, de las bases reguladoras de la presente subvención, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 27 de diciembre de 2022:

Código Seguro De Verificación	tDRRiRJGTVKvD03P0h3cyQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	07/07/2026 10:49:41
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	07/07/2026 10:48:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tDRRiRJGTVKvD03P0h3cyQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/4





“La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en el plazo de 3 meses siguientes a la fecha de finalización del proyecto (...).

La modalidad de cuenta justificativa aplicable a las presentes subvenciones es la “Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor” prevista en el artículo 74 del RLGS.

Por tanto, el contenido de la cuenta justificativa será el siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización del proyecto subvencionado, en el que se agrupen los diferentes gastos en atención a su naturaleza, así como, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. Deberá indicarse igualmente los ingresos obtenidos para la financiación del proyecto.

En este sentido serán admisibles todas aquellas desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial contenido en la Memoria Técnica que presentó cada beneficiario en el momento de la solicitud, siempre que se cumplan las siguientes reglas:

a.- En todo caso deberá acreditarse la ejecución del proyecto por el cual se concedió la subvención.

b.- Se permite una desviación del 40%, tanto por exceso como por defecto, respecto de los diferentes tipos de gastos previstos en el presupuesto inicial.

c.- Se permite la ejecución de nuevos gastos no previstos en el presupuesto inicial siempre que el importe acumulado de los mismos no exceda del 40% del importe subvencionado.

d.- Se permite la inyección de gastos previstos en el presupuesto inicial siempre que el importe acumulado de los mismos no exceda del 10% del importe subvencionado.

3.- Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El objetivo de la revisión realizada por el auditor consistirá en la emisión por parte del mismo de un informe acerca del cumplimiento por parte del beneficiario del proyecto subvencionado, así como de las obligaciones que por aplicación de lo previsto en las presentes Bases, la LGS y el RLGS le resulten aplicables, debiendo recaer las comprobaciones realizadas sobre una muestra representativa de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.

El referido informe deberá concluir necesariamente haciendo mención al resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el

Código Seguro De Verificación	tDRRiRJGTVKvD03P0h3cyQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	07/07/2026 10:49:41
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	07/07/2026 10:48:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tDRRiRJGTVKvD03P0h3cyQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/4





suficiente detalle y precisión para que el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad pueda concluir al respecto (...).”

IV.- El órgano competente para aprobar la justificación de la presente subvención es la Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias de conformidad con lo dispuesto en la base nº 10 de la convocatoria, en concordancia con lo estipulado en la Base 27ª de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2026.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, **RESUELVO:**

Primero. - Aprobar la documentación presentada por **Asociación Movimiento por la Autogestión y la Educación, con NIF G38748034** y, en consecuencia, dar por justificada debidamente la subvención concedida a la misma mediante resolución de fecha 1 de diciembre de 2023, en el marco de la convocatoria para la realización de **acciones que redunden en la conservación y mejora de la biodiversidad de la isla de Tenerife: “Rincones de Biodiversidad”, en régimen de concurrencia competitiva**, en la modalidad número 1, por importe de **7.485,53€**.

Segundo. - Notificar la presente resolución a **Asociación Movimiento por la Autogestión y la Educación, con NIF G38748034**.

Tercero. - Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso - administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	tDRRiRJGTVKvD03P0h3cyQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	07/07/2026 10:49:41	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	07/07/2026 10:48:05	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tDRRiRJGTVKvD03P0h3cyQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 4/4	